

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS, DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2017/2018 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL, CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN MATERIAS DE ÁMBITO COMPETENCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. 2017-2018.-

1.-OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación temporal, de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los beneficiarios que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

La presente convocatoria regulará la selección de TRES trabajadores desempleados con destino a los puestos que se detallan a continuación para su contratación laboral, con carácter temporal y por un periodo máximo de DOCE MESES, con cargo a los Planes Locales de Empleo.

Ocupación solicitada	Puestos	Requisitos
Peón de obras	3	Certificado escolaridad o Certificado profesionalidad nivel 1 de la familia profesional "Edificación y Obra civil"

2- PUBLICIDAD DEL PROCESO.-

El Ayuntamiento remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de la que dependa, que la hará pública a través de TRABAJASTUR.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes, así como las listas provisionales y definitivas de candidatos se publicarán en los correspondientes tablones de anuncios, en el tablón virtual de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento (www.sotodelbarco.com)

3.- DESTINATARIOS.-

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración, priorizando a las mujeres Víctimas de violencia de género y a los mayores de 52 años.
2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007:
 - a. Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
 - b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - 1.º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - 2.º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de

Menores.

d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla

4.-REQUISITOS GENERALES.-

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

– Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

– No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

– Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Los beneficiarios del Programa a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos (según Resolución de 22 de septiembre de 2017 del SEPEPA):

A. A fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones (4 octubre de 2017)

1. Pertener a uno de los colectivos enumerados en el apartado 3º:

a) Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración:

Se consideran parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores, no hayan trabajado o participado en un programa formación que conlleve contraprestación económica más de

noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que figuran en el certificado de vida laboral.

b) Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007.

B. En el momento de formalización del contrato:

1. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.
2. No ser perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo.
3. Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario de la subvención o su sector público de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2015 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de junio de 2015, BOPA 06/07/2015).
- Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del SEPEPA de 22 de octubre de 2016, BOPA 31 de octubre).

6.- RÉGIMEN DEL CONTRATO, DURACIÓN MÁXIMA, JORNADA Y RETRIBUCIÓN. CONVENIO DE APLICACIÓN.-

El proceso de selección deriva de la Resolución del Servicio Público de Empleo (SEPEPA) de fecha 21 de diciembre de 2017, por la que se concede subvención al Ayuntamiento Soto del Barco por importe de 42.270 euros para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local. A su vez, esta resolución es desarrollo de lo contemplado en la Resolución de 22 de septiembre 2017 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a Entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, establecida al amparo de la Resolución de 27 de Julio de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local.

Los contratos suscritos lo serán en la modalidad de obra o servicio determinado, al amparo del Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre; la Ley 35/2010, de 17 de septiembre; el R. D. 2720/98, de 18 de diciembre; y la Ley 3/2012, de 6 de julio.

A los contratados les será de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019) y la tabla salarial anexa al mismo, para la categoría de peón

La obra o servicio a desarrollar es el "Proyecto de recuperación de distintos elementos etnográficos del concejo (fuentes, lavaderos, y similares), así como la conservación de sendas peatonales y áreas recreativas, incluyendo en las mismas, la restauración y la conservación de las infraestructuras, el mobiliario y las instalaciones", tal y como se especifica en el Plan de Actuación del Ayuntamiento (Anexo I).

La duración del contrato no podrá exceder de DOCE MESES, comprendidos entre la fecha de notificación de concesión y el 31 de marzo de 2019.

La jornada laboral será a tiempo completo. La jornada ordinaria de trabajo será la del Ayuntamiento. El horario de trabajo se adaptará al servicio donde se encuadre el trabajador. La retribución aplicable a los trabajadores contratados durante la vigencia de este Plan serán las establecidas en el Anexo II del Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local, sin que pueda superar la cuantía de 735,90 € brutos (14 mensualidades)

7.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica municipal.

Las solicitudes podrán presentarse también a través del registro de la sede electrónica municipal, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por el aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

Si la solicitud se presentara en registro distinto al municipal, se remitirá por fax al número 985 – 58 83 82, antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria, y por e-mail al correo info@sotodelbarco.com

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado para presentación de solicitudes.

No obstante, transcurridos 5 días naturales, desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y una vez comprobadas éstas, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos concediéndose un plazo improrrogable de 3 días hábiles para la subsanación de los defectos que se hubiesen producido. Junto con la lista provisional se publicará la designación de los miembros de la Comisión de selección, así como la fecha prevista para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª (excepto el requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado que debe cumplirse a fecha de inicio del contrato subvencionado).

Finalizado el plazo de subsanación se publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación del motivo y el lugar y fecha de inicio del proceso selectivo, así como la designación del Tribunal de selección.

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus instancias, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido anteriormente para la presentación de solicitudes. Transcurrido éste no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN.-

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, en función de los distintos puestos convocados, integrada por los siguientes miembros designados por la Alcaldía:

- Presidente: Un empleado municipal.
- Vocales: Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016- 2019)
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

La Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal.

La Comisiones de selección quedarán integradas, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares puedan designarse. La pertenencia a este órgano será a título individual, no pudiendo ostentar sus miembros ninguna representación

Los Tribunales no podrán constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios el buen orden del proceso selectivo en todo lo previsto estas bases.

Las decisiones de adoptarán por mayoría de sus miembros, dirimiendo los empates, el voto de calidad del Presidente.

Los miembros de las Comisiones podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en las leyes 39 y 40 de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- SISTEMA DE ACCESO.-

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de concurso- oposición, con la utilización de un baremo, una vez superadas la prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

La fase de oposición consistirá en una prueba a determinar por el Tribunal, escrita o práctica relacionada con las tareas a desempeñar. Las pruebas tendrán carácter eliminatorio, siendo necesaria su superación para tomar parte en la fase de concurso. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo una calificación de 5 puntos para superar la misma. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición (5 puntos).

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Parados de larga duración mayores de 52 años a fecha de inicio del contrato (1 punto)

En el caso de que haya una reserva expresa de puestos de trabajo para el colectivo de mayores de 45, no se les puede excluir de participar en la selección de otras categorías o puestos de trabajo.

2. Mujeres víctimas de violencia de género (1 punto)

3. Perceptores de Salario Social Básico (1 punto)

4. Estar empadronado en el municipio con al menos tres meses de antigüedad (1 punto)

5. Personas con discapacidad.(1punto)

El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la

documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo
- 2º.- Quien tenga más edad.
- 3º.- La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación
- 4º.-Por sorteo, efectuado en presencia de los aspirantes

El resultado del procedimiento selectivo se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, haciendo constar la propuesta de nombramiento, el orden de puntuación de todos los participantes, la cual deberá ser tenida en cuenta para sustituir en caso de necesidad, al candidato inicialmente propuesto, mediante la constitución de una bolsa de empleo con los candidatos que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan sido propuestos para ser contratados, siempre y cuando cumplan los requisitos de la convocatoria a fecha de formalización de la relación laboral.

El resto de personas que hayan superado el proceso selectivo se ordenará en función de la puntuación total obtenida.

En caso de bajas o renunciaciones de mayores de 45 años se deberán sustituir por aspirantes de este mismo colectivo, en orden a mantener la proporción de contrataciones de mayores de 45 años.

9.- RECLAMACIONES.-

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO.-

Finalizado el proceso selectivo, el Ayuntamiento formulará propuesta de nombramiento a favor de los candidatos que hubieran alcanzado la mayor puntuación y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para su contratación, debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original y copia de la titulación requerida para las diferentes plazas.
3. Informe de vida laboral actualizado salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social. Este informe de vida laboral debe retrotraerse hasta al menos, al 04 de octubre de 2016 en el caso de personas pertenecientes al colectivo de parados de larga duración.
4. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de formalización del contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar el Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de perceptor/a de prestaciones.
5. Informe emitido por los Servicios Sociales municipales que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico a fecha de inicio del contrato.
6. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

7. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha de 4 de octubre de 2017 emitido por los Servicios Sociales Municipales.

8. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:

a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.

b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

9. Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

10. Autorización del beneficiario del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 (Anexo II).

11. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 (Anexo III).

12. Certificado de escolaridad o certificado de profesionalidad de la familia profesional "edificación y obra civil", nivel 1

13. Certificado/volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Soto del Barco

11.- CONTRATACIÓN

Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en la base 10^a, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato laboral elegido por la Entidad Local pero con las cláusulas específicas correspondientes a "trabajos de interés social", resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

12.- SUSTITUCIONES.-

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo

13.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si

estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- COFINANCIACIÓN

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%) y el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014- 2020 en el marco del Programa Operativo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).